



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00389 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada **YURI CAROLINA AMAYA MONGUI** se notificó por aviso (artículos 291 y 292 del Código General del Proceso) del mandamiento de pago librado en su contra, conforme a los documentos allegados por la apoderada judicial del extremo actor que reposan en el folio 16 del expediente digital.

De otro lado, se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor vía correo electrónico el día 26 de octubre de 2021, con la cual solicita sea tenida por notificada por conducta concluyente la demandada, petición que no se resuelve favorablemente, teniendo en cuenta que la notificación por aviso fue realizada previamente el 9 junio de 2021 (citación artículo 291) y 6 de julio de 2021 (aviso artículo 292).

De otro lado, en atención a la solicitud formulada de consuno entre la gestora judicial del extremo demandante y la ejecutada, y como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias por un lapso de 6 meses, **hasta el 26 de abril de 2022.**

Por secretaría, contrólese el término acá referido, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. _____ de hoy</p> <p>_____</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0e2f931d9caef9e2da22e034095e6b029f02c2628a8c05f74cddef8933c476**

Documento generado en 17/11/2021 11:53:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>